



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N°11-2012-MDNC

Nueva Cajamarca, 29 de noviembre de 2012.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N° 072-2012-UDPT/MDNC, de fecha 16 de noviembre de 2012.

Informe Legal N° 129-2012-OAJ/MDNC, de fecha 21 de noviembre de 2012.

Informe N° 596-2012-GDS/MDNC, de fecha 22 de noviembre de 2012.

Acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 73°, Inciso 4.5, en concordancia con el Artículo 82° inciso 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa como una de las competencias Municipales específicas y compartidas con el Gobierno Regional, la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo.

Que, el gobierno local de Nueva Cajamarca cuenta con instrumentos de gestión que nacen del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Concertado, en cuyos ejes, considera que Nueva Cajamarca visiona ser un destino turístico por la gran cantidad de recurso turísticos naturales reconocidos e inventados en proceso para la puesta en valor.

Que, con el apoyo de la Dirección Regional de Turismo y la Cooperación Alemana GIZ; la Municipalidad en la firma de un convenio interinstitucional, ha elaborado el Proyecto del Plan Estratégico Local de Turismo- Nueva Cajamarca, presentado con Informe N° 072-2012-UDPT/MDNC, por la Unidad de Desarrollo y Promoción del Turismo de la MDNC, para su aprobación en sesión de concejo municipal.

Que, el Artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece facultades a las Municipalidades, de aprobar, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, además que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, precisa que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y de obligatorio cumplimiento dentro de cada jurisdicción.

Que, los gobiernos locales aliados estratégicos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín - DIRCETUR SM, para el desarrollo turístico regional, contribuyen a mediano y largo plazo con las condiciones favorables para el desarrollo turístico en su territorio. Es por ello que el Gobierno Regional a través de la DIRCETUR SM, ha formulado los planes estratégicos locales (PELTUR) para fortalecer de esta manera a los gobiernos locales en la gestión de la actividad turística; por tanto la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en su actual gestión municipal ha creído conveniente apoyar, fomentar, difundir y contribuir dentro de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el turismo, como uno de los ejes principales de la economía en nuestro distrito, el cual garantizará la sostenibilidad de los recursos y la identidad cultural del poblador nuevo cajamarquino.

Que, estando con las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8, los artículos 39° y 40° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO LOCAL DE TURISMO (PELTUR) 2012 - 2017 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ESTRATEGICO LOCAL DE TURISMO (PELTUR) 2012 - 2017 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las áreas competentes, sea el órgano de gestión para el desarrollo e implementación del PELTUR 2012-2017 del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y órganos competentes la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en Vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2012-MDM/A

Morales, 26 de Noviembre de 2012

Artículo 13°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES.

La Inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se efectuara el día de la realización de la misma por intermedio del personal encargado de la Municipalidad.

Artículo 14°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE.

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TITULO V

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 15°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante el I semestre del año fiscal 2012 de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

Artículo 16°.- AGENDA DEFINITIVA.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales desde la convocatoria podrá recibir los temas a tratar en la Rendición de Cuentas, de los ciudadanos y organizaciones de bases del Distrito con la finalidad de implementar la calidad y la participación. La agenda definitiva será publicada tres días antes de la Audiencia Pública.

TITULO VI

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 17°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria, y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, de manera directa e indelegable.

Artículo 18°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Primer Semestre del Año Fiscal 2012, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 19°.- DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará a:

- Señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno.

Artículo 20°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y a qué organización representan.
- La participación se hará en forma individual y en el formato establecido.
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras precisas sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.

Artículo 21°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitará al (los) ciudadanos (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VII

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Artículo 22°.- Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

Artículo 23°.- Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y filmada íntegramente. El Acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La Comisión de Organización y convocatoria de la Rendición de Cuentas deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente reglamento con el apoyo logístico necesario.

TERCERO.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el Equipo Técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

POR TANTO :

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Morales
 Alcalde
 JOSÉ SANTOS DÍAZ CARRASCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°11-2012-MDNC

Nueva Cajamarca, 29 de noviembre de 2012.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N° 072-2012-UDPT/MDNC, de fecha 16 de noviembre de 2012.

Informe Legal N° 129-2012-OAJ/MDNC, de fecha 21 de noviembre de 2012.

Informe N° 596-2012-GDS/MDNC, de fecha 22 de noviembre de 2012.

Acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 73°, Inciso 4.5, en concordancia con el Artículo 82° inciso 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa como una de las competencias Municipales específicas y compartidas con el Gobierno Regional, la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo.

Que, el gobierno local de Nueva Cajamarca cuenta con instrumentos de gestión que nacen del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Concertado, en cuyos ejes, considera que Nueva Cajamarca vislumbra ser un destino turístico por la gran cantidad de recursos turísticos naturales reconocidos e inventados en proceso para la puesta en valor.

Que, con el apoyo de la Dirección Regional de Turismo y la Cooperación Alemana GIZ; la Municipalidad en la firma de un convenio interinstitucional, ha elaborado el Proyecto del Plan Estratégico Local de Turismo- Nueva Cajamarca, presentado con Informe N° 072-2012-UDPT/MDNC, por la Unidad de Desarrollo y Promoción del Turismo de la MDNC, para su aprobación en sesión de concejo municipal.

Que, el Artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece facultades a las Municipalidades, de aprobar, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, además que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las

ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y de obligatorio cumplimiento dentro de cada jurisdicción.

Que, los gobiernos locales como aliados estratégicos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín – DIRCETUR SM, para el desarrollo turístico regional, contribuyen a mediano y largo plazo con las condiciones favorables para el desarrollo turístico en su territorio. Es por ello que el Gobierno Regional a través de la DIRCETUR SM, ha formulado los planes estratégicos locales (PELTUR) para fortalecer de esta manera a los gobiernos locales en la gestión de la actividad turística; por tanto la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en su actual gestión municipal ha creído conveniente apoyar, fomentar, difundir y contribuir dentro de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el turismo, como uno de los ejes principales de la economía en nuestro distrito, el cual garantizará la sostenibilidad de los recursos y la identidad cultural del poblador nuevo cajamarquino.

Que, estando con las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO LOCAL DE TURISMO (PELTUR) 2012 – 2017 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO LOCAL DE TURISMO (PELTUR) 2012 – 2017 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las áreas competentes, sea el órgano de gestión para el desarrollo e implementación del PELTUR 2012-2017 del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y órganos competentes la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en Vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ SANTOS DÍAZ CARRASCO
 ALCALDE DISTRITAL